

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA INMOBILIARIA

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00077-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la presente solicitud la aprehensión y entrega del vehículo de placas **DUX-357**, como garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo solicitado por el apoderado judicial de la entidad **MAF COLOMBIA S.A.S.**, frente a **JAIME ANDRÉS OSORIO OSORIO** y **JULIE ANDREA MARTÍNEZ CASTELLANOS**, advierte el Despacho una vez revisado el programa siglo XXI, ya se había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda con las mismas partes, cuyo radicado correspondió al No. **2020-00519-00**, en el cual mediante providencia de fecha 01 de febrero de 2020, se dispuso rechazar la solicitud devolver los anexos y archivar el expediente, por cuanto no se hallaban reunidos los presupuestos para la procedencia de la acción pretendida.

Así las cosas, el artículo 2 del No. 2º del Acuerdo No 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que modificó parcialmente el artículo 7º numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente establece: *“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda, en este caso cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo al despacho que rechazó la misma”*

Por lo anterior, se dispondrá remitir la presente solicitud a la oficina judicial, a través del correo institucional para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, conforme lo dispone la norma en comento. En atención a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

REMITIR la presente solicitud la aprehensión y entrega del vehículo de placas **DUX-357**, como garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo solicitado por el apoderado judicial de la entidad **MAF COLOMBIA S.A.S.**, frente a **JAIME ANDRÉS OSORIO OSORIO** y **JULIE ANDREA MARTÍNEZ CASTELLANOS**, a la Oficina Judicial- Reparto, a través del correo institucional, para que sea repartido según se dijo anteriormente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 019, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 05 de marzo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f9a167a78b2e0440dceadf4b8b379ba2ed84b831eab0710c74591483592144**
Documento generado en 04/03/2021 05:11:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>